



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad.: 2006-111

Sucesión

Medidas cautelares

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR las cuentas presentadas por la Dra. Flor María Correa Velásquez quien fungió como Secuestre (fls. 786 y 787), toda vez que, dentro del término de traslado otorgado mediante auto del 27 de julio de 2021, los interesados guardaron silencio.

SEGUNDO: SEÑALAR como honorarios definitivos de la Secuestre Dra. FLOR MARÍA CORREA VELÁSQUEZ la suma de **\$1.810.945** los que estarán a cargo de los herederos a prorrata.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez

Juzgado De Circuito



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

**Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**503cef677362d3e9e1fc88ae6f3412901cf244b626135a4e40a92405ec
b5e3fc**

Documento generado en 28/10/2021 10:51:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad.: 2006-111

Sucesión

En virtud del informe secretarial que antecede y atendiendo la solicitud relevo del cargo de la señora Mariela Díaz Sarmiento, quien fue designada como Perito Contadora dentro del presente liquidatario, debido a la calamidad familiar que presenta, siendo éste un caso de fuerza mayor, este despacho accederá a dicha petición.

Por otra parte, toda vez que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, no ha conformado lista de auxiliares de la justicia para el año 2021-2023, no es posible designar a un Contador por parte este juzgado, por lo que deberán las partes designarlo para que poder cumplir con el requerimiento de la DIAN y poder dar continuidad con el presente trámite.

Por lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de PERITO – CONTADORA a la señora MARIELA DIAZ SARMIENTO, quien fue designada como auxiliar de la justicia para dicho cargo mediante auto de fecha 15 de junio de 2016.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el abogado ÓSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, en su condición de apoderado judicial de algunos de los herederos reconocidos, ha informado que cuenta con la documentación necesaria y que están prestos a brindar la colaboración necesaria para dar cumplimiento con el requerimiento de la DIAN, se **REQUIERE** a las partes para que un término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto, realicen los trámites pertinentes ante la DIAN con el fin dar continuación al presente trámite.

Se advierte que el Contador(a) deberá ser designado directamente por las partes en razón a que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA*

Judicial de Bogotá y Cundinamarca, no ha conformado lista de auxiliares de la justicia para el año 2021-2023.

TERCERO: DENEGAR por extemporáneo el recurso de reposición presentado por el Dr. ÓSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA contra el auto de fecha 27 de julio de 2021.

CUARTO: Por secretaría, remitir copia escaneada del expediente a la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73f1643e328bd250592d28f24a8ea027d9eaf2264005135210437e827c8
c931b**

Documento generado en 28/10/2021 10:51:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>